

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2018-01158

De conformidad con lo decidido en audiencia anterior, procede el despacho a continuar con el trámite procesal pertinente, indicando que una vez se decida lo relacionado con el llamamiento en garantía, se les imprimirá el trámite correspondiente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2018-01158

Cumplidos los requisitos del artículo 64 y 65 del CGP, el despacho dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía que efectúa el demandado JOSE DAVID SALAMANCA GALVIS a la señora NORMA CONSTANZA CORTES RIVERA.

2. NOTIFIQUESE personalmente este proveído en los términos de los artículos 291 a 294 del CGP, con la indicación que dispone del término de veinte (20) días para que lo conteste y solicite las pruebas que estime pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)